



**CUADERNO DE  
ANTECEDENTES:** CA/036/2019.

**ACTORES:** PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ENCUENTRO SOCIAL.

**AUTORIDAD  
RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

## **AUTO**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los cinco días del mes de abril de dos mil diecinueve, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa a la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal el escrito signado por Daniel Israel Jasso Kim, Carlos Leonardo Vázquez Hidalgo y Octavio Augusto González Ramos, en sus calidades de representantes propietarios de los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Encuentro Social, respectivamente, ante el Consejo General del citado Instituto, mediante el cual presentan ante esta autoridad el acuse recibo que acredita la interposición de un recurso de apelación ante el Instituto Electoral de Quintana Roo, a través del cual impugnan el acuerdo IEQROO/CG-R-008-19, lo cual hacen del conocimiento de esta autoridad como excitativa de justicia a fin de que se actúe en consecuencia.-----

**VISTO** lo de cuenta, la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, con fundamento en los artículos 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 223, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.-----

### **-----ACUERDA-----**

**PRIMERO.** Téngase por presentados a Daniel Israel Jasso Kim, Carlos Leonardo Vázquez Hidalgo y Octavio Augusto González Ramos, representantes propietarios de los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Encuentro Social, respectivamente, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, agréguese el escrito de la cuenta y anexos al cuaderno de antecedentes señalado al rubro, para los efectos legales que procedan.-----

**SEGUNDO.** En atención a lo solicitado en el escrito de la cuenta, tómense las previsiones necesarias para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de



Medios de Impugnación en Materia Electoral, se integre el expediente para actuar en consecuencia.- - - - -

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.- - - - -